Hospital
Materno Infantil

ITEM : 80

Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

ALCALDÍA de
SOLEDAD

Hospital
Materno Infantil

ACTA EJECUCION DE ACTIVIDADES

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025, contemplado en la LEY 1122 DE 2007 ART 33, LEY 1438 DE 2011 ART 6 y en las RESOLUCIONES 1841 DEL 2013, 0518 DEL 2015, LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD, a través de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.

ACTIVIDAD: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

LOGROS: Con estas actividades garantiza el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades trasmitidas por vectores y vacunación antirrábica

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA: con estas actividades busca garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades trasmisible por vectores y vacunación antirrábica

FECHA DE EJECUCIÓN: 1 al 30 de septiembre de 2025.

LUGAR: Barrios priorizados

ENTORNO: COMUNITARIO

POBLACIÓN OBJETO: Comunidad en general

Para mayor constancia firman:

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

JESUS CABRERA
VEEDOR CIUDADANO
CEL. 3003682686

SECRETARÍA LOCAL DE SALUD

ALCALDÍA SOLEDAD

CERTFICADO DESARROLLO ACTIVIDAD PIC

Por medio de la presente se certifica que se realizó la actividad a cabalidad de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 1 "CONDICIONES TECNICAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO POR DIMENSION PIC 2025" del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo el número SS-CIADM-2025 001 cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC - VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO,**

1. **TRIMESTRE:** III- MES DE SEPTIEMBRE

2. **ITEMS**: 80

PROGRAMA: ETV Y ZOONOSIS

3. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**

Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

5. **FECHA:** 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Atentamente,

ORLANDO AGRESOT
CC
LIDER DEL PROGRAMA: ETV Y ZOONOSIS

ACTIVIDAD: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

En esta estrategia, las intervenciones se enfocan en el seguimiento de nuevos casos de dengue, así como en su detección oportuna, la calidad de la atención en un entorno de servicios integrados, y el monitoreo, y evaluación de los indicadores epidemiológicos.
Todo ello con el objetivo de reducir Aparición de nuevos casos y su transmisión en la comunidad
El sistema de vigilancia en salud pública desarrolla acciones orientadas a la prevención y el control de enfermedades transmitidas por vectores, así como a la vacunación antirrábica.
Para ello, se implementan mecanismos que brindan información detallada sobre la tendencia de transmisión y la dinámica de estas enfermedades, a partir de indicadores clave recomendados a nivel internacional, que permiten medir la prevalencia, la detección de nuevos casos y los grados de discapacidad asociados.
Las acciones específicas se basan en componentes clínicos, de laboratorio y de investigación epidemiológica, que se desarrollan en los diferentes territorios con población en riesgo.
En Colombia, las enfermedades transmitidas por vectores se encuentran en proceso de eliminación como problemas de salud pública, siendo la vigilancia en salud pública una herramienta fundamental para su certificación Internacional. En este contexto, es indispensable garantizar el traslado oportuno del talento humano encargado de ejecutar las acciones de prevención y control de dichas enfermedades, así como las estrategias de vacunación antirrábica.

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

NOMBRE DEL CONTRATISTA	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL	N° DE PLACA	FECHA FINAL DE SOA
Gerson Baca Chapman	N°CD-MNC-196-2025	$5.800.000	01/07/2025	30/09/2025	TZK025	13/08/2026
Maite Rodríguez Miranda	N°CD-MNC-198-2025	$5.800.000	01/07/2025	30/09/2025	DHLO92	25/08/2026
Gregorio Navarro Castillo	N°CD-MNC-197-2025	$5.800.000	01/07/2025	30/09/2025	TDW573	24/08/2026
Jaime Ferrer Rincón	N°CD-MNC-185-2025	$5.800.000	01/07/2025	30/09/2025	WGU401	27/11/2025
Jaime Ferrer Rincón	N°CD-MNC-185-2025	$5.800.000	01/07/2025	30/09/2025	SZL592	26/02/2026

Se adjuntan evidencias fotográficas, contrato firmado, documentación de legalización del contrato y cronograma de actividades, como soporte del cumplimiento de esta actividad. Estos documentos demuestran la gestión efectiva del recurso humano necesario para llevar a cabo las jornadas de prevención y control, así como la vacunación antirrábica en los sectores priorizados.

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

Hospital Materno Infantil	FORMATO DE ACTA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	CODIGO	SSP-FOR-010
		VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2022-06-30

CLASIFICACIÓN			
CAPACITACIÓN		EJECUCION DEL CONTRATO NO	Acta No
Nombre de la actividad: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica			09
ORDINARIA	☒		
EXTRAORDINARIA	☐		

PROCESO	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS
DEPENDENCIA	
AREA	
TEMAS	1. CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA
OBJETIVO	Garantizar el traslado oportuno y adecuado del talento humano contratado para el desarrollo de acciones de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, así como la ejecución de jornadas de vacunación antirrábica en los sectores priorizados, asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos y la documentación soporte correspondiente.

INFORMACIÓN BASICA DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

FECHA PROYECTADA

FECHA Según cronograma - 2025-09-01	PERIODO DE EJECUCIÓN			
	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
01/09/2025			X	

RESPONSABLE DE LA ACTIVDAD			
NOMBRES Y APELLIDOS		**JALICSSA ARRIETA ORTEGA**	
CARGO	COORDINADORA PIC	**PERFIL**	PSICOLOGA
QUIENES EJECUTAN			
NOMBRES Y APELLIDOS	JALICSSA ARRIETA ORTEGA	**PERFIL**	Psicóloga con mas de 20 de años de experiencia y 8 años como coordinadora del plan de intervenciones colectivas PIC

POBLACION OBJETO					
Población sujeta	**POBLACION EN TODOS LOS CURSOS DE VIDA**	**No de asistentes**	COMUNIDAS EN GENERAL	**100%** No de asistentes/meta esperada	Cumplen sin

Hospital Materno Infantil	FORMATO DE ACTA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	CODIGO	SSP-FOR-010
		VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2022-08-30

APERTURA					
Fecha de inicio	Hora de inicio	DURACION (Dias/horas)	LUGAR DE EJECUCIÓN		
			SITIO	TERRITORIO	MICROTERRITORIO
01/09/2025	7:00 am	**10 horas**	No aplica	No aplica	No aplica

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

son asignados a las zonas donde se ejecutarán las intervenciones. Este talento humano realiza desplazamientos a los sectores determinados, donde lleva a cabo actividades de vigilancia, orientación a la comunidad, control de focos infecciosos
Durante el desarrollo de la actividad, se llevan registros fotográficos, informes de ejecución y cronogramas de las acciones realizadas. Todo esto se consolida como evidencia del cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos,
Además, se cuenta con un cronograma operativo y mecanismos de seguimiento para verificar que las acciones se desarrollen dentro del tiempo establecido, garantizando una cobertura eficiente y la protección de la salud pública en las comunidades intervenidas.

En el marco de la actividad desarrollada, se cuenta con la participación de los contratistas Gerson Baca Chapman, Maite Rodriguez Miranda, Gregorio Navarro Castillo y Jaime Ferrer Rincón, iniciaron labores el 1 de agosto de 2025, Todos los contratos tienen como fecha de finalización el 30 de septiembre de 2025. Los números de contrato asignados son los siguientes: N°CD-MNC-196-2025 para Gerson Baca Chapman, N°CD-MNC-198-2025 para Maite Rodriguez Miranda, N°CD-MNC-197-2025 para Gregorio Navarro Castillo, y N°CD-MNC-185-2025 para Jaime Ferrer Rincón. Estos profesionales fueron designados para ejecutar acciones de prevención y control, incluyendo la vacunación antirrábica en zonas priorizadas, como parte de la estrategia del Hospital Materno Infantil.

Las actividades desarrolladas se dan en el periodo comprendido del mes de septiembre del 1 al 30 del año 2025, teniendo en cuenta las certificaciones anexadas.

Se tiene programado el siguiente plan, enfocado en:

La actividad se da por finalizada al culminar con las visitas en los lugares afectados a las 4.00 P.M.

1. **Curso de vida.**
   Primera infancia, Infancia, Adolescentes, jóvenes y adultos

2. **Resultados obtenidos**

   - ✓ Se logro el impacto de la comunidad y control de enfermedades transmitidas por vectores,

Hospital Materno Infantil	FORMATO DE ACTA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	CODIGO	SSP-FOR-010
		VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2022-08-30

COMPROMISOS

Acta No		TIEMPO	CIERRE			FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
		Fecha	Fecha de cierre	Hora de Cierre	% cumplimiento Item resueltos/ item totales	
Anterior	05	01/08/2025	30/09/2025	4:00 PM	100%	
ACTUAL	**06**	01/09/2025				

FIRMANTES				
No	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**REPRESENTACIÓN**	**CARGO**	**FIRMAS**
1	JALICSSA ARRIETA ORTEGA	PIC	COORDINADORA PIC	

Hospital Materno Infantil	FORMATO DE ACTA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	CODIGO	SSP-FOR-010
		VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2022-08-30

EVIDENCIA FOTOGRAFICA









Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 1

947

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-196-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	GERSON DARIO BACA CHAPMAN
CC	8.767.065
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE (PIC)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE,** y por otra parte, el señor **GERSON DARIO BACA CHAPMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.767.065,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo

por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizara las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2025-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual el señor **GERSON DARIO BACA CHAPMAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.767.065,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8)-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12)

Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000). SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3591 del 1 de julio de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta (30) de septiembre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista tres (3) pagos, descritos de la siguiente forma a detallar: un primer pago a corte treinta y uno (31) de julio de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000),** un segundo a corte treinta y uno (31) de agosto de 2025 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)** y un tercer pago a corte treinta (30) de septiembre de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** Los pagos deben estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la Institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el

desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue reunido en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de mínima cuantía que no superen 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (1) día del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

GERSON DARIO BACA CHAPMAN
C.C No. 8.767.065

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

Hospital
Materno Infantil

CRONOGRAMA

454

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
08/09/25	Oficina de Salud Publica	7:18 AM	Seguimiento a Paciente Nueva Esperanza	Orlando Agresot	4:30 PM	FABIAN VARELA C
10/09/25	Oficina de Salud Publica	7:17 AM	Seguimiento a Paciente Cuidad P.	Luz Marina	3:15 PM	FABIAN VARELA C.
11/09/25	Oficina de Salud Publica	7:05 PM	Seguimiento a Paciente Cuidad P.	Jefe Aura.	3:40 PM	FABIAN VARELA C
12/09/25	Oficina de Salud Publica	7:16 PM	Visita EPS Mutualse.	Dr Sarmiento.	3:30 pm	FABIAN VARELA C
15/09/25	Oficina de Salud Publica	7:10 PM	Visita centro de Salud Machuca	Abel Baños	3:35 pm	FABIAN VARELA C
17/09/25	Oficina de Salud Publica	7:15 PM	Visita centro de Salud Machuca	Jefe Aura	4:10 PM	FABIAN VARELA C
19/09/25	Oficina de Salud Publica	7:16 AM	Visita Clinica los almendros	Orlando Agresot	4:05 PM	FABIAN VARELA C
22/09/25	Oficina de Salud Publica	7:18 PM	Visita EPS Cajacopi	Luz Marina	3:37 pm	FABIAN VARELA C
24/09/25	Oficina de Salud Publica	7:19 PM	Seguimiento a Paciente Nueva Esperanza	Dr Sarmiento.	3:38 pm	FABIAN VARELA C
						FABIAN VARELA C
						FABIAN VARELA C.

NOMBRE DEL CONDUCTOR Fabian Varela.

PLACA DEL VEHICULO N° TZK025

155

Hospital Materno Infantil

SEPTIEMBRE 2025

ALCALDÍA · SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
01	02	03	04	05	06	07
08 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio nueva esperanza	09	10 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio ciudad pantalon	11 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio ciudad pantalon	12 Visita EPS mutual ser	13	14
15 Visita centro de salud Maclovia	16	17 Visita centro de salud Maclovia	18	19 Visita clínica los almendros	20	21
22 Visita EPS Cajacopi	23	24 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio nueva esperanza	25	26	27	28
29	30	27	28	29	30	31

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

157

SOAT

2025 8 12 — 2025 8 14 — 2026 8 13

seguros mundial

92191661 - 612939120	TZX025	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	3476	2013

12	HYUNDAI / H1	CERRADA	
D4BHC028825	KMJWA37HADU505540	KMJWA37HADU505540	0,00

GERSON BACA CHAPMAN	3145520516	CC	8767065	BARRANQUILLA

1217	14	80001522	92191661	11001

92	$ 602.400	$ 313.200	$ 2.400

$ 918.000

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te protegemos en caso que tu vehículo se accidente en la ciudad y cualquiera de sus ocupantes sufra lesiones o muerte.
Cotízalo con un asesor o en nuestra página web www.segurosmundial.com.co

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

Habeas data

Topes de cobertura gastos médicos

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.12 17:42:48 -05:00

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 183195139

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901050271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/08/13

Fecha de vencimiento: 2026/08/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TJH021

CLASE: MICROBUS

MARCA: HYUNDAI

MODELO: 2013

SERVICIO: Publico

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2476

NRO. MOTOR: D4BHC028825

NRO. CHASIS: KMJWA37HADU505540

VIN: KMJWA37HADU505540

LINEA: H1

COLOR: BLANCO CERAMICA

NOMBRE PROPIETARIO: GERSON D BACA C

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

Consulte en RUNT 2.0 SAS o en www.runt.gov.co, abra la App Línea de atención nacional 01 8000 930 930 / www.runt.gov.co

Scanned with CamScanner

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN
No.455022

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TZK025	**AÑO MODELO:**	2013
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	**MARCA:**	HYUNDAI
TIPO DE CARROCERIA.	CERRADA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS.	**SENTADOS.** 12	**DE PIE.**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	441		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES DOYFI S.A.S.
NIT:	802017772
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Calle 74 84B-60 Local 3
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	22-10-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 28-10-2024 **HASTA:** 28-10-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021281073

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
TZK025	HYUNDAI	H1	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.476	BLANCO CERAMICA	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD kg/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
D4BHC028825	N	KMJWA37HADU505540

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
KMJWA37HADU505540	N	KMJWA37HADU505540	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

BACA CHAPMAN GERSON DARIO — C.C. 6767065

RESTRICCION MOVILIDAD

CILINDRAJE: 98 — POTENCIA HP

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	SE	FECHA IMPORT	PUERTAS
352012000255947	I	06/09/2012	5

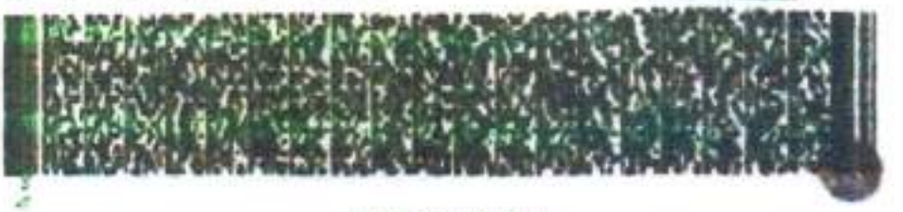
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA	FECHA EXP LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
03/01/2013	02/10/2020	

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA





LT03004194394

Scanned with CamScanner

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE CIUDADANÍA

8.767.065
BACA CHAPMAN

GERSON DARIO





FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1967
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-DIC-1985 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



Scanned with CamScanner

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 2

162

ALCALDÍA
SOLEDAD

No. CONTRATO	N°CD-MNC-198-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA
CC	1.048.283.773
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE (PIC)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública Identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, la señora **MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.048.283.773**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio Interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA

Scanned with CamScanner

METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizara las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2025-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual la señora **MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA,** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.048.283.773,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8)-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2012 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y

Scanned with CamScanner

llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000). SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3594 del 1 de julio de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta (30) de septiembre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista tres (3) pagos, descritos de la siguiente forma a detallar: un primer pago a corte treinta y uno (31) de julio de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000),** un segundo a corte treinta y uno (31) de agosto de 2025 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)** y un tercer pago a corte treinta (30) de septiembre de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** Los pagos deben estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea

Scanned with CamScanner

la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsablilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfeccionará con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las

Scanned with CamScanner

garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue reunido en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de mínima cuantía que no superen 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (1) día del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA
Contratista

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

Scanned with CamScanner

Hospital
Materno Infantil

CRONOGRAMA

168

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
09/09/25	Oficina de Salud Publica	7:10 Am	Seguimiento a Pacientes los Almendros	Dr William	3:40 pm	
10/09/25	Oficina de Salud Publica	7:05 Am	los Almendros.	Jefe Aura	3:50 pm	
12/09/25	Oficina de Salud Publica	7:11 Am	Centro Salud Macaña	Jefe Sindy	4:15 pm	
15/09/25	Oficina de Salud Publica	7:25 Am	Eps cajacopi	Nidia R.	4:04 pm	
17/09/25	Oficina de Salud Publica	7:17 Am	Vina del Rey	Luz Marina	4:20 pm	
18/09/25	Oficina de Salu publica	7:18 Am	Vina del Rey	Jefe Aura	3:48 pm	
22/09/25	Oficina de salud Publica	7:17 Am	Cajacopi	Jefe Sindy	3:49 pm	
23/09/25	Oficina de Salud Publica	7:16 Am	Nueva Esperanza	Dr Sarmiento.	4:00 pm	
24/09/25	Oficina de Salu publica	7:10 Am	Nueva esperanza	Abel Sarmiento	4:18 pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Yeffin Herrera B.

PLACA DEL VEHICULO N° DHL092.

Hospital Materno Infantil

SEPTIEMBRE 2025

ALCALDÍA de SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
01	02	03	04	05	06	07
08	Visita pacientes a pacientes para seguimiento los almendros 09	10 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio los almendros	11	Visita centro de salud Maclovia 12	13	14
Visita EPS Cajacopi 15	16	Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio viña del rey 17	Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio viña del rey 18	19	20	21
Visita EPS Cajacopi 22	Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio la esperanza 23	Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio la esperanza 24	25	26	27	28
29	30	27	28	29	30	31

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +576053930031 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

121

SOAT

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	HASTA
2025 8 19	2025 8 26	2026 8 25

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CM3	MODELO
92626601 - 613000907	DHL092	AUTOMOVILES FAMILIARES	PARTICULAR	1598	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	CHEVROLET	SEDAN

LINEA VEHICULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
AVEO	F16D39319221	9GATJ5160CB029964	9GATJ5160CB029964	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MAITE RODRIGUEZ MIRANDA	3007213479	CC	1048283773	BARRANQUILLA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLASE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	92626601	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FONDO	TASA RUNT
52	$ 442.500	$ 230.100	$ 2.400

TOTAL A PAGAR
$ 675.000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.seguratercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Este atento al momento en que debe renovar su póliza no tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere ayuda abogados.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las rutas que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicas se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
[3] Para las demás tarifas no establecidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
[5] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.19 10:02:48 -05:00

Scanned with CamScanner

172

PRO

CAPACIDAD DE CARGA	0	PESO BRUTO VEHICULAR	1535
CAPACIDAD DE PASAJEROS		CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS	5
NUMERO DE EJES	2		

Póliza SOAT

92626609	08/2026	08/2025	25/08/202	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	522	VIGEN
88941620	06/08/2C	26/08/2024	25/08/202	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	522	NO VIGEN
43080025	08/2026	08/2023	25/08/202	LA PREVISORA S.A.COMPAÑI DE SEGUROS	522	NO VIGEN
100900	25/08/2026	08/2022	25/08/202	SEGUROS COMERCIALE BOLIVAR S.A	522	NO VIGEN
150373025/08/2026		08/2021	25/08/202	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	521	NO VIGEN

Registros por página 10 1 - 5 de 5

@Copyright 2025 RUNT

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.048.269.243
NUMERO

HERRERA BENITEZ
APELLIDOS

YEFRIN YESSIT
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1987
MALAMBO
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-JUN-2005 MALAMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

0100200-22136413-M-1048269243-20050831 05022 05243A 02

Scanned with CamScanner

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.048.283.773
RODRIGUEZ MIRANDA

MAITE PAHOLA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1990
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O- G.S. RH
F SEXO

07-ABR-2009 MALAMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-0302200-809-9252-F-1048283773-20170502 0068[illegible]11G 1 9010086067

Scanned with CamScanner

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 3

475

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-197-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
CC	8.774.677
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO PARA REALIZAR LOS BLOQUEOS DE VACUNACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL 100%, ANTE LA PROBABILIDAD DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES POR EVENTOS SEGÚN LA METODOLOGÍA Y LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUJETO A LA ARTICULACION CON EL LIDER DEL PROGRAMA; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE (PIC)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, el señor **GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.774.677**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Minima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con nueve (9) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio Interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar actividades del plan de Intervenciones colectivas, y para la ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del desarrollo de

estrategias de comunicaciones, difusión, publicidad para los diferentes eventos llevados a cabo por la E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE Realizara bloqueos de vacunación e investigaciones epidemiológicas de campo, ante la probabilidad de enfermedades inmunoprevenibles por eventos según la metodología y los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Salud para dar cumplimiento a los lineamientos de la vigilancia y control en salud pública, sujeto a la articulación con el líder del programa. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual el señor **GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.774.677,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA. 7)**-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO PARA REALIZAR LOS BLOQUEOS DE VACUNACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL 100%, ANTE LA PROBABILIDAD DE ENFERMEDADES **INMUNOPREVENIBLES** POR EVENTOS SEGÚN LA METODOLOGÍA Y LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUJETO A LA ARTICULACION CON EL LIDER DEL PROGRAMA; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales

mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000). SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3593 del 1 de julio de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta y uno (30) de septiembre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista tres (3) pagos, descritos de la siguiente forma a detallar: un primer pago a corte treinta y uno (31) de julio de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)**, un segundo a corte treinta y uno (31) de agosto de 2025 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)** y un tercer pago a corte treinta (30) de septiembre de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** Los pagos deben estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la Institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente,

asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los

perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS**: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue reunido en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de mínima cuantía que no superen 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (1) día del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
C.C No. 8.774.677

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

Hospital
Materno Infantil

CRONOGRAMA

181

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
08/09/25	Oficina de Salud Publica	7:10 pm	La Esperanza.	Jefe area	4:13 pm	Gregorio Navarro
10/09/25	Oficina de Salud Publica	7:20 am	Centro Salud Machuca	Nidia R.	4:15 pm	Gregorio Navarro
11/09/25	Oficina de Salud Publica	7:15 am	La Esperanza	Dr Sarmiento	4:20 pm	Gregorio Navarro
12/09/25	Oficina de Salud Publica	7:00 am	Centro Salud Machuca	Abel Barros	3:50 pm	Gregorio Navarro
15/09/25	Oficina de Salud Publica	7:15 am	Centro Salud Machuca	Jefe Sindy	4:35 pm	Gregorio Navarro
16/09/25	Oficina de Salud Publica	7:19 am	Juan Dominguez	Dr sarmiento	4:00 pm	Gregorio Navarro
17/09/25	Oficina de Salud Publica	7:15 am	Juan Dominguez	Jefe Area	4:37 pm	Gregorio Navarro
22/09/25	Oficina de Salud Publica	7:16 am	los Almendros	Nidia R.	4:40 pm	Gregorio Navarro
24/09/25	Oficina de Salud Publica	7:18 am	Nueva Esperanza	Dr william.	3:26 pm	Gregorio Navarro

NOMBRE DEL CONDUCTOR Gregorio Navarro.

PLACA DEL VEHICULO N° TDW 573.

182

Hospital Materno Infantil

SEPTIEMBRE 2025

ALCALDÍA - SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
01	02	03	04	05	06	07
08 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio la esperanza	09	10 Visita centro de salud Maclovia	11 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio la esperanza	12 Visita centro de salud Maclovia	13	14
15 Visita centro de salud Maclovia	16 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio juan Domínguez romero	17 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio juan Domínguez romero	18	19	20	21
22 Visita clínica los almendros	23	24 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio nueva esperanza	25	26	27	28
29	30	27	28	29	30	31

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930931 salud@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

184

SOAT

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA INICIO DE VIGENCIA DEL	FECHA FIN DE VIGENCIA DEL
2025-05-24	2025-05-25	2026-05-24

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CAPACIDAD	MODELO
1508006251249000	TDW573	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2476	2013

PASAJEROS	MARCA		MODALIDAD
12	HYUNDAI		CERRADA
LINEA VEHICULO	H1		

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
D4BHC025586	KMJWA37HADU498616	KMJWA37HADU498616	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NAVARRO CARRILLO, GREGORIO ENRIQUE	3017895650	CC	5774677	SOLEDAD

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL ESPECIAL	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13543	0	PEREIRA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONSAT	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA
920	$ 602400	$ 313200	$ 2100	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

VALOR	
263,13[1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
701,68[2]	
8,77	
180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
750	

TOTAL A PAGAR

$ 917700

FIRMA AUTORIZADA

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

-Es obligatorio portar la póliza en SOAT sin importar el medio de entrega (impreso ante La Previsora S.A.
-La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión físico en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual es posible descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
-En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #343, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe exponer la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, este con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

-Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito en su puesto solicitan en cualquier momento.
-Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
-Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
-Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

-Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
-Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a prestar cualquier tipo de accidente de tránsito (artículo 191 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
-Para los gastos médicos[2] el sobre ante la empresa o el Pueblo si debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
-Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no es requerir acudir a terceros.

Cláusula de Corresponsabilidad de Pólizas:

En concordancia con la disposición en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando el momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referencia la fecha de expedición de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a mis mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos se podrán acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.774.677
NAVARRO CARRILLO
APELLIDOS
GREGORIO ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA

II


FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1972
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
04-ABR-1991 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-0305200-00049482-M-0008774677-20080813 0002046538A 1 3440000414

válido p

A6



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018552543

PLACA: TDW673
MARCA: HYUNDAI
LÍNEA: H1
MODELO: 2013
CILINDRADA CC: 2476
COLOR: BLANCO CERAMICA
SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: MICROBUS
TIPO CARROCERÍA: CERRADA
COMBUSTIBLE: DIESEL
CAPACIDAD CARGA: 12
No. MOTOR: D4HCC075686
No. CHASIS: KMJWA37HADU499816
No. SERIE: KMJWA37HADU499816
PROPIETARIO, DIRECCIÓN Y NOMBRE: NAVARRO CARRILLO GREGORIO ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN: C.C. 8774877



RESTRICCIÓN MOVILIDAD
CILINDRAJE: 98
POTENCIA HP:
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352012000211319
FECHA IMPORT.: 2/08/2013
PUERTAS: 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
MODELO: 02/11/2012
FECHA EXP. LIC. TRÁNSITO: 11/08/2019
FECHA VENCIMIENTO
ORGANISMO DE TRÁNSITO: SITRA GTAL TTO BARRANQUILLA

LT03003511239

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181882879

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/06/19

Fecha de vencimiento: 2026/06/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TDW573

CLASE: MICROBUS

MARCA: HYUNDAI

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2476

NRO. MOTOR: D4BHC025586

NRO. CHASIS: KMJWA37HADU498616

VIN: KMJWA37HADU498616

LÍNEA: H1

COLOR: BLANCO CERAMICA

NOMBRE PROPIETARIO: GREGORIO E. NAVARRO C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 4

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-185-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.
NIT	901.720.589-3
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME FERRER RINCÓN
IDENTIFICACION	N° 1.043.120.007
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($34.800.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE.**, y por otra parte, la sociedad **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.** identificada con Nit. No. 901.720.589-3, representada legalmente por el señor **JAIME FERRER RINCÓN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.043.120.007, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRÁN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad en la vigencia 2025, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC) y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE

SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizara las actividades establecidas en el contrato Interadministrativo No. SS-CIADM-2025-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.**, identificada con el Nit. **N° 901.720.589-3,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8)-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	2	$5.800.000	$ 11.600.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16)

Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($34.800.000). SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3595 del 01 de julio de 2025, el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta (30) de septiembre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista tres (3) pagos, descritos de la siguiente forma a detallar: un primer pago a corte treinta y uno (31) de julio de 2025, por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.600.000),** un segundo a corte treinta y uno (31) de agosto de 2025 por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.600.000)** y un tercer pago a corte treinta (30) de septiembre de 2025, por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.600.000).** Los pagos deben estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del

presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgad a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. PARAGRAFO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario. EL CONTRATISTA se obligará

a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

Jaime Ferrer R.

JAIME FERRER RINCÓN
Rep. Legal AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – jefe Oficina Jurídica

Hospital
Materno Infantil

CRONOGRAMA

194

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
08/09/25	Oficina de Salud Publica	7:18 AM	Juan Dominguez Romero	Dr Sarmiento.	4:38 pm	Cesar A. Carr
10/09/25	Oficina de Salud Publica	7:19 AM	Juan Dominguez Romero	Dr. William.	4:40 pm	Cesar A Carr
11/09/25	Oficina de Salud Publica	7:15 AM	Ciudad Paraiso	Jefe Aura.	4:15 pm	Cesar A Carr
12/09/25	Oficina de Salud Publica	7:15 AM	Eps Mutual se.	Nidia R.	4:18 pm	Cesar A Carr
15/09/25	Oficina de Salud Publica	7:19 AM	C. Salud Machuca	Orlando Agresot	4:20 pm	Cesar A Carr
16/09/25	Oficina de Salud Publica	7:20 AM	Los Almendros	Jefe Sindy.	4:25 pm	Cesar A Carr
18/09/25	Oficina de Salud Publica	7:18 AM	C. Salud Machuca	Orlando Agresot	4:35 pm	Cesar A Carr
22/09/25	Oficina de Salud Publica	7:15 AM	Eps cajanal	Nidia R.	4:38 AM	Cesar A Carr
24/09/25	Oficina de Salud Publica	7:19 AM	Vina del Rey.	Dr Sarmiento.	4:40 pm.	Cesar A Carr

NOMBRE DEL CONDUCTOR Cesar Carrascal

PLACA DEL VEHICULO N° WGU401.

145

Hospital Materno Infantil

SEPTIEMBRE 2025

ALCALDÍA de SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
01	02	03	04	05	06	07
08 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio juan Dominguez romero	09	10 Visita pacientes a pacientes para seguimiento juan Dominguez romero	Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio ciudad paraiso 11	Visita EPS mutual ser 12	13	14
Visita centro de salud Maclovia 15	Visita clínica los almendros 16	Visita centro de salud Maclovia 17	18	19	20	21
Visita EPS Cajacopi 22	23	visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio viña del rey 24	25	26	27	28
29	30	27	28	29	30	31

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

96

147

WGU401



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030038007

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WGU401	DFSK	EQ6420PF2 1.3	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.310	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/Pas.
CAMIONETA	VAN	GASOLINA	9

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
BG13-0314057850	N	LGK042K98F9B00424

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	LGK042K98F9B00424	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

AUTOS Y SERVICIOS JANEE SAS — NIT 901720569

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	82

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT	PUERTAS
86201400008C779	I	19/06/2014	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
11/09/2014	18/09/2023	******

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA

LT07002692022

198

RUNT

Transporte

Consulta Automotores

Nueva Consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO	WGU401		
NRO DE LICENCIA DE TRANSITO	10030038007	ESTADO DEL VEHÍCULO	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO	Publico	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA

Poliza SOAT

Numero de poliza	Fecha expedicion	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
4308905981864866	11/11/2024	12/11/2024	11/11/2025	510	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	VIGENTE

Polizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2415800201148	30/04/2025	01/05/2025	01/05/2026	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
2415800201147	30/04/2025	01/05/2025	01/05/2026	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle

Detalle - Polizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
2415800201148	Responsabilidad Civil Contractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	900496410

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	100
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	100
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	100
04 GASTOS MEDICOS	100
05 MUERTE A TERCEROS	0
06 DAÑOS A TERCEROS	0
07 MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	0

Detalle - Polizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
2415800201147	Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	900496410

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	0
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04 GASTOS MEDICOS	0
05 MUERTE A TERCEROS	100
06 DAÑOS A TERCEROS	100
07 MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	100

200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 177469658

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A. P-900

NIT: 900273028

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-082-001

Fecha de expedición: 2024/11/27

Fecha de vencimiento: 2025/11/27

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WGU401	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	DFSK	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1310	**NRO. MOTOR:**	BG13-0314057850
NRO. CHASIS:	LGK042K98F9B00424	**VIN:**	LGK042K98F9B00424
LÍNEA:	EQ6420PF2 1.3		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: AUTOS Y SERVICIOS JANEE SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUIS ORLANDO GIL CALA

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 5

ALCALDÍA
SOLEDAD

202

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-185-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.
NIT	901.720.589-3
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME FERRER RINCÓN
IDENTIFICACION	N° 1.043.120.007
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($34.800.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE.**, y por otra parte, la sociedad **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.** identificada con Nit. No. 901.720.589-3, representada legalmente por el señor **JAIME FERRER RINCÓN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.043.120.007, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad en la vigencia 2025, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC) y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE

SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizara las actividades establecidas en el contrato Interadministrativo No. SS-CIADM-2025-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.**, identificada con el **Nit. N° 901.720.589-3,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8)-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehiculo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	2	$5.800.000	$ 11.600.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e Indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16)

Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($34.800.000). SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3595 del 01 de julio de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta el treinta **(30) de septiembre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista tres (3) pagos, descritos de la siguiente forma a detallar: un primer pago a corte treinta y uno (31) de julio de 2025, por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.600.000),** un segundo a corte treinta y uno (31) de agosto de 2025 por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.600.000)** y un tercer pago a corte treinta (30) de septiembre de 2025, por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.600.000).** Los pagos deben estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto de

presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgad a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. PARAGRAFO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario. EL CONTRATISTA se obliga a

a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de Julio de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: Y. Colpas – jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

Jaime Ferrer R.

JAIME FERRER RINCÓN
Rep. Legal AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.

Hospital
Materno Infantil

CRONOGRAMA

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
08/09/25	Oficina de Salud Publica	7:10 AM	Vina del Rey	Orlando Agresot	4:15 PM	Sergio Suarez
09/09/25	Oficina de Salud Publica	7:00 AM	Eps Mutualse.	Dr Sarmiento	4:18 PM	Sergio Suarez
10/09/25	Oficina de Salud Publica	7:00 AM	C. Salud Maclovia	Nidia Ramos.	4:20 PM	Sergio Suarez
11/09/25	Oficina de Salud Publica	7:15 AM	Ciudad Paraiso.	Luz Marina.	4:30 PM	Sergio Suarez
12/09/25	Oficina de Salud Publica	7:20 AM	la Esperanza.	Jefe Aura.	4:35 PM	Sergio Suarez
15/09/25	Oficina de Salud Publica	7:18 AM	Vina del Rey	Dr William	4:19 PM	Sergio Suarez
16/09/25	Oficina de Salud Publica	7:17 AM	Los Almendros	Dr Sarmiento.	4:20 PM	Sergio Suarez
22/09/25	Oficina de Salud Publica	7:18 AM	Mutualse.	Nidia Ramos.	4:18 PM	Sergio Suarez
24/09/25	Oficina de Salud Publica	7:00 AM	Los cedros.	Orlando Agresot	4:00 PM	Sergio Suarez

NOMBRE DEL CONDUCTOR Sergio Suarez Barrala.

PLACA DEL VEHICULO N° SZL 592

208

Hospital Materno Infantil

SEPTIEMBRE 2025

ALCALDÍA · SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
01	02	03	04	05	06	07
08 Visita pacientes a pacientes para seguimiento viña del rey	Visita EPS mutual ser 09	Visita centro de salud Maclovia 10	Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio ciudad paraiso 11	Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio la esperanza 12	13	14
Visita pacientes a pacientes para seguimiento viña del rey 15	16	17	18	Visita clinica los almendros 19	20	21
Visita EPS mutual ser 22	23	Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio los cedros 24	25	26	27	28
29	30	27	28	29	30	31

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

SZL592



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025132905

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SZL592	JAC	HFC6500KR3T	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
C4045795	N	LJ16AA3CXD7001638

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ16AA3CXD7001638	N	LJ16AA3CXD7001638	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
FERRER FERRER EDINSON

IDENTIFICACIÓN
C.C. 8778266



		BLINDAJE: ******	POTENCIA HP: 107
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 552012000134815	DE: 1	FECHA IMPORT: 24/12/2012	PUERTAS: 3
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******			
FECHA MATRÍCULA: 04/04/2013	FECHA EXP. LIC. TTO: 27/01/2022	FECHA VENCIMIENTO: ******	

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA

LT07001225930

211

RUNT

Transporte

Consulta Adicional

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicito su trámite.

PLACA DEL VEHICULO	SZL592		
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO	10025132908	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO	Publico	CLASE DE VEHICULO	MICROBUS

Poliza SOAT

Numero de poliza	Fecha expedicion	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Codigo tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
15080960714159000	01/02/2025	02/02/2025	01/02/2026	920	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	VIGENTE

212

Pólizas de Responsabilidad Civil

Numero de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
0853010102/6859	26/02/2025	25/02/2025	21/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
0853100102/9486	26/02/2025	25/02/2025	21/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

Detalle - Polizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
0853010102/6859	Responsabilidad Civil Extracontractual
TIPO DOCUMENTO TOMADOR	**NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR**
NIT	901789496

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	0
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04 GASTOS MEDICOS	0
05 MUERTE A TERCEROS	100
06 DAÑOS A TERCEROS	100
07 MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	200

Detalle - Polizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
0853100102/9486	Responsabilidad Civil Contractual
TIPO DOCUMENTO TOMADOR	**NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR**
NIT	901789496

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	100
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	100
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	100
04 GASTOS MEDICOS	100
05 MUERTE A TERCEROS	0
06 DAÑOS A TERCEROS	0
07 MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179244298

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/02/02

Fecha de vencimiento: 2026/02/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SZL592	**CLASE:**	MICROBUS
MARCA:	JAC	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2771	**NRO. MOTOR:**	C4045795
NRO. CHASIS:	LJ16AA3CXD7001636	**VIN:**	LJ16AA3CXD7001636
LÍNEA:	HFC6500KR3T		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: EDINSON FERRER F.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

214

SOAT

ASEGURADORA

seguros mundial

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA LAS 24 HORAS DEL	
2025 8 19	2025 8 26		2026 8 25	

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC/KG	MODELO
92626601 - 613000907	DHL092	AUTOMOVILES FAMILIARES	PARTICULAR	1598	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	CHEVROLET	SEDAN

LINEA VEHICULO	
AVEO	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
F16D39319221	9GATJS160CB029964	9GATJS160CB029964	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MAITE RODRIGUEZ MIRANDA	3007213479	CC	1048283773	BARRANQUILLA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	14	13158	92626601	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FONFUA	TASA RUNT
62	$ 442.600	$ 230.100	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 675.000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respaldamos en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el apto con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurostercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Mantenga portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

- Verifique validar si en su póliza está registrado en el RUNT.
- Este atento antes estas que debe renovar su póliza del nuevo SOAT vigente cuenta multas establecidas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- El siguiente vehículo tercero, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud (IPS) público puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 193 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere ajuste a tarifarios.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, o en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT.

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/autorizacion-de-datos/

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y los mecanismos que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- El traslado y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicas se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 Decreto 2497 de 2022.
- Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.5 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.19 10:02:48 -05:00